

Continuación de la relación de donativos.—Página 442.
 Dirección general de Marruecos y Colonias.—Disponiendo que D. Tomás García Cuenca cese en el cargo de Veterinario afecto al Laboratorio de Análisis de Tánger.—Página 444.
 Disponiendo que D. Santiago Sánchez Coda cese en el cargo de Médico del Dispensario de la Cruz Roja de Tánger.—Página 444.
 Idem que D. Emiliano Portillo Casas cese en el cargo de Maestro agregado a las Escuelas españolas de Casablanca.—Página 444.
 Idem que doña Cándida Martín Sáez

cese en el cargo de Maestra de las Escuelas españolas de Casablanca. Página 444.
 ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los españoles que se mencionan.—Página 444.
 GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Separando del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a don Vicente Fermín García, Agente de tercera clase provisional en esta provincia. Página 444.
 INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Prorrogando por el tercer trimestre

del año actual el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa el Instituto "Goya", de Madrid.—Página 444.
 Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Tarragona al Inspector interino D. Francisco Blanch Bosch. Página 444.
 ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.
 SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario de dicho Ministerio a D. Rodrigo Gil Ruiz.

Dado en Barcelona a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
 y Ministro de la Guerra,
 FRANCISCO LARGO CABALLERO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra a D. José Asensio Torrado.

Dado en Barcelona a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
 y Ministro de la Guerra,
 FRANCISCO LARGO CABALLERO.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer cese en el mando de la primera División orgánica el General de brigada D. Sebastián Pozas Perea.

Dado en Barcelona a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
 y Ministro de la Guerra,
 FRANCISCO LARGO CABALLERO.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General Jefe de la primera División orgánica al General de brigada D. José Miaja Menant.
 Dado en Barcelona a veintidós de

Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
 y Ministro de la Guerra,
 FRANCISCO LARGO CABALLERO.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General Jefe del Ejército de Operaciones del Centro al General de brigada D. Sebastián Pozas Perea, extendiéndose así el mando que ejerce sobre la segunda línea de defensa de Madrid, como Presidente Delegado de la Junta de Defensa, a todo el radio de operaciones del Centro.

Dado en Barcelona a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
 y Ministro de la Guerra,
 FRANCISCO LARGO CABALLERO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Ministro de la Guerra se ha dictado con fecha 19 del corriente una Circular por la que se reorganiza el organismo rector de las Milicias voluntarias. Como confirmación de dicha Circular he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Batallones de republicanos voluntarios creados por disposición de 18 de Julio último pasarán a constituir las Milicias voluntarias y se organizarán en Batallones, los cuales llevarán una numeración correlativa, sin ningún sobrenombre.

2.º Las plantillas de los citados Batallones serán fijadas por el Ministro de la Guerra.

3.º Se suprime la Inspección general de Milicias, que quedará convertida en Comandancia de Milicias, pu-

diendo ser desempeñada por un Jefe del Ejército o una persona civil designada por el Ministro de la Guerra. Será misión de esta Comandancia cuanto se refiera a la organización, disciplina y administración de las Milicias voluntarias armadas, de las Milicias locales y de las Milicias de retaguardia. La organización de esta Comandancia será regulada por el Ministro de la Guerra.

4.º Todo lo referente a investigación, vigilancia y empleo de las Milicias de retaguardia constituirá un organismo independiente, cuya misión y funciones corresponde orientar al Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Estado Mayor del Ministro de la Guerra y los Generales Jefes de los ejércitos de operaciones.

5.º La Junta Nacional de Milicias quedará disuelta y se constituirá una nueva Junta, formada por los Comisarios que designe el Comisario general de Guerra. Formará parte de esta Junta un Delegado del Ministro de la Guerra y el Comandante de las Milicias, y actuará un Comité ejecutivo, cuyas atribuciones se fijarán por disposiciones posteriores.

6.º Dependientes de la Comandancia de las Milicias de Madrid funcionarán las Comandancias regionales de Valencia, Cataluña, Norte y Andalucía, las cuales tendrán a su vez Comisarios designados en la misma forma que la de Madrid, que constituirán las Juntas regionales de Milicias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señores Ministros de la Gobernación y Guerra.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de Abril de 1931, este Ministerio ha